RESOLUCIÓN 0 0 1 2 3 7

11 SET. 202

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015"

MARCO LEGAL

El alcalde Municipal de Andes - Antioquia conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *"De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"* (Subrayado ajeno a texto original).

Que el Municipio de Andes– Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: *"... la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes".*

Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"*

Que la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe tener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Conforme con lo expuesto se procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por el ordenamiento jurídico para la posterior celebración del convenio correspondiente:

Causal que se invoca: La prevista en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. referida a la celebración de convenios "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

Que una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señalan los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a la participación ciudadana.

Que, frente a la modadlidad de contratación a través de Convenio Interadministrativo, el artículo 209 de la Constitución señala, que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Asimismo, el artículo 288 de la Constitución, establece los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales, en atención a lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 489 de 1998, "*deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de los servidores públicos*".

El artículo 4° de la Ley 489 de 1998 señala, que la "*Función administrativa del Estado busca la satisfacción de todas las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general*". En consecuencia, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, "*en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*".

El artículo 15 de la Ley citada anteriormente indica, que "*el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (...)*".

Por su parte, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-442-2014, indica que el Convenio y/o contrato Interadministrativo, *"constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

La Constitución Política en el Capítulo 2 del título XII consagró los planes de desarrollo, de manera particular, en su artículo 339, dispuso la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, conformado por una parte general y un plan de inversiones públicas; seguidamente en el inciso segundo, previene sobre la existencia de planes de desarrollo en las entidades territoriales, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. A partir de la norma en referencia, el plan de desarrollo se puede definir como el instrumento rector de la planeación nacional y territorial, que sirve como fundamento normativo de las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales necesarias para el desarrollo integral y sustentable del país, que responde a los compromisos adquiridos en los planes de gobierno.

De esta manera el Plan de Desarrollo es el instrumento de planificación que orienta el accionar de los diferentes actores del territorio durante un periodo de gobierno, en este se expresan los objetivos, metas, políticas, programas, subprogramas, y proyectos de desarrollo, los cuales no solo son el resultado, de un proceso de concertación, si no que responden a los compromisos adquiridos en el Programa de Gobierno y a las competencias y recursos definidos tanto cómo por la constitución como por la ley.

El municipio de Andes en su inventario cuenta con maquinaria amarilla y motocicletas adscritas a la secretaria de planeación e infraestructura física, para realizar el mantenimiento y adecuación de las vías rurales y urbanas del municipio. Para el buen desempeño y movilización de esta maquinaria en la zona urbana y rural del municipio, esta se debe mantener en condiciones óptimas de funcionamiento, por lo que se hace necesario, el suministro de repuestos, dado que uno de los objetivos principales de la administración municipal, es la realización del mantenimiento vial que mejoren la calidad de vida de la población, lo cual se logra a través de la maquinaria que es utilizada para dicho fin.

La maquinaria amarilla y motocicletas por los años de servicio y desgaste presentan deterioro en general por esta razón se requiere el suministro de repuestos, que suplan el desgaste de cada uno de los elementos y piezas que, por su trabajo constante presentan desgaste y deterioro con una periodicidad muy corta; siendo necesaria la adecuada conservación integral de la maquinaria y motocicletas, de acuerdo con sus características individuales y uso.

Que la maquinaria amarilla y las motocicletas a cargo de la secretaría de Planeación e Infraestructura Física, requiere intervención debido al desgaste sufrido por el mantenimiento constante de las vías, lo que hace que se presenten daños y fallas mecánicas que dificultan su utilización de acuerdo con los fines para los cuales fueron adquiridos, poniendo en riesgo de accidente y las eventuales consecuencias sobre la integridad personal de los ocupantes (funcionarios y comunidad). Esto aunado

a el modelo de fabricación que conllevan a que sea necesaria la intervención mecánica de los vehículos.

Que el municipo de Andes no cuenta con la capacidad técnica y administrativa para ejecutar de manera directa el suministro de repuestos para la maquinaria amarilla y motocicletas de la alcaldía del municipio adscritos a la secretaria de planeacion e infraestructura física de Andes, por ello, es necesario la celebración de un contrato interadministrativo, con persona jurídica idónea.

Que el valor del presente contrato Interadministrativo es por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)

Que LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, tiene en su objeto social el suministro en entidades públicas y/o privadas de materiales de apoyo y que se requieran para el debido funcionamiento de estas, tales como elementos de cafetería, papelería, materiales de construcción, equipos tecnológicos, enseres y muebles, así como repuestos y autopartes, suministro de insumos y materiales agropecuarios y demás objetos y materiales que las entidades requieran para su funcionamiento.

Que se pudo evidenciar la experiencia en objetos directamente relacionados a la del presente contrato y los cuales se anexan así:

NUMERO CONTRATO	MUNICIPIO	VALOR	OBJETO
CI-013-2024-SG	MUNICIPIO DE ANDES	$ 150.000.000	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y AUTOPARTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA
CI-015-2024-SP	MUNICIPIO DE ANDES	$ 472.616.898	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA AMARILLA Y MOTOCICLETAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANDES.
CI-012-2025-SG	MUNICIPIO DE ANDES	$100.000.000	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y AUTOPARTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA.
4600104466 DE 2025	MUNICIPIO DE ANDES	$164.000.000	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE. MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TÉCNICO MECÁNICO INTEGRAL, DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN. INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AUTOPARTES Y DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO SATELITAL.

CI-021-2025-SP	MUNICIPIO DE ANDES	$350.000.000	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA AMARILLA Y MOTOCICLETAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANDES.
CI-AD-01-2025	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	$36.210.000	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MODELO 416E, ADSCRITA AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO
CI-007-2025	MUNICIPIO DE TOLEDO	$100.000.000	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y TÉCNICO MECÁNICO INTEGRAL PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA
CI-032-2025	MUNICIPIO DE ANDES	$39.858.000	SUMINISTROS DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS MOTOCICLETAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ANDES.
CI-004-2026-SP	MUNICIPIO DE ANDES	$300.000.000	SUMINISTRO DE GRASAS, ACEITES Y RESPUESTOS PARA MAQUINARIA AMARILLA Y MOTOCICLETAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANDES

Que LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, tiene la idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

Que el objeto a celebrar en el contrato es el "SUMINISTRO DE GRASAS, ACEITES Y RESPUESTOS PARA MAQUINARIA AMARILLA Y MOTOCICLETAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANDES"

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 el presente es un contrato interadministrativo, y procede su celebración mediante contratación directa.

Que el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."*

Que de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, por la normatividad anteriormente señalada, y debido a que tanto el municipio de Andes como LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, son entidades públicas, y que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto y este cuenta con la idoneidad necesaria se suscribirá un contrato Interadministrativo que se pretende celebrar, viabilizado con los códigos BPIM 2024050340009- MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE ANDES

El Lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, será en la Administración Municipal de Andes – Antioquia (oficina de contratación), y así como en la plataforma digital SECOP II.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Contrato interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Celebrar Contrato interadministrativo teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994; con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN del municipio de Andes Antioquia nit. 901.848.014-1, para la celebración del objeto contractual "SUMINISTRO DE GRASAS, ACEITES Y RESPUESTOS PARA MAQUINARIA AMARILLA Y MOTOCICLETAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANDES", ya que la entidad es idónea para la ejecución del objeto del contrato.

ARTICULO TERCERO. Presupuesto. Que dentro del presupuesto de la entidad para el 2026, existen recursos para la presente contratación respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 778 del 07 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos del proceso se podrán consultar en el SECOP II y en la Oficina de Contratación del Municipio de Andes Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Dada en Andes, Antioquia, 11 de septiembre de 2026.

GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Mónica Sepúlveda sierra (Asesora Jurídica)		11/09/2026
Revisó	Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesora Jurídica)		11/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			